

RR/377/2022/AI Folio de la Solicitud: 281198422000051 Recurrente: Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

XII, 115 y 120 de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de
Tamaulipas, como
así también los
Articulos 2 y 3
Fracción VII de la
Ley de Protección de ey de Protección de Datos Personales er osesión de Sujetos

ELIMINADO: Dato ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de la companiona de la companiona de la companiona del Catalogo de la companiona de la companiona del Catalogo de la companiona de la companiona del catalogo de la companiona del catalogo de la companiona del catalogo de la catalo del Estado de Γamaulipas, como así también los así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección Datos Personales Posesión de Sujet Obligados del

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria. Tamaulipas a nueve de mayo del dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el tres de marzo del dos mil veintidós, , intentó promover Recurso de Revisión contra del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

表述的 人口的人 Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de algunos de los requisitos legales que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que en fecha veintiséis de abril del dos mil veintidos, se previno al promovente a fin de que, en el término de cinco días hábites posteriores a la notificación del acuerdo en mención, precisara las razones o motivos que sustentaran su impugnación, debiendo enviar la información requerida a la dirección electrónica de este Organismo garante.

> Ahora bien, de autos se desprende que, en fecha veintiocho de abril del año en que se actúa, fue notificado dicho acuerdo al particular, al correo electrónico proporcionado en su medio de defensa.

> En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para cumplir con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el veintinueve de abril y concluyó el seis de mayo, ambas fechas del año en curso.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ELIMINADO: Data ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, se tiene por desechado el Recurso de Revisión intentado por en contra del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la amaulipas, con sí también los us tambien los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de Sujeto Dbligados del Estado de

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla Secretario Ejecutivo.

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada Ponente.

HNLM